

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en finca "Peña Parda", Polígono 7, parcela 5, en el término municipal de Luque (Córdoba). Expte. AT 28/2020

p. 5242

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, en Polígono 22 del término municipal de La Guijarrosa (Córdoba). Expedientes AT 601/72 y AT 71/89

p. 5242

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía por la que se otorga Permiso de Investigación denominado "Zamoranos II", con el Registro nº 13.102

p. 5242

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se procede a la publicación definitiva de las líneas esenciales de la Composición, Organización y Funciones del Consejo del Olivar de Córdoba

p. 5243

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se aprueba provisionalmente la Congelación de las Ordenanzas Municipales para el año 2021, manteniéndose la reducción del 20% aplicada para 2019 y 2020 en la cuota de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la cuota de la Tasa por Licencias de Apertura

p. 5243

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se somete a información pública expedientes de Modificaciones de Créditos nº 32/2020 (Crédito Extraordinario nº 4/2020) y nº 33/2020 (Suplemento de Crédito nº 3/2020), del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a anulaciones o bajas de Créditos de otras aplicaciones del Presupuesto de esta Corporación para el actual ejercicio

p. 5244

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto nº 7113 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante el Sistema de Concurso, de 4 Puestos de Trabajo de Jefe/a de Tareas de esta Corporación

p. 5244

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar, por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el apoyo a Empresas y Autónomos de este municipio, por las circunstancias especiales derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

p. 5249

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas las bases reguladoras específicas de subvenciones del "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena, 2020"

p. 5249

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones vinculadas al "Plan Córdoba 10" (Excmo. Diputación Provincial de Córdoba) para el apoyo a Pymes y Autónomos de este municipio, para la reactivación de la actividad económica

p. 5252

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Teletrabajo de esta Corporación

p. 5252

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Ayuntamiento de La Rambla, relativo a Resolución de Alcaldía nº 2130/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, de aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el Sistema de Oposición en turno libre, de tres plazas Policía Local (OEP 2020)

p. 5253

Ayuntamiento de Santaella

Resolución del Ayuntamiento de Santaella, por la que se delega en la Segunda Teniente de Alcalde doña Isabel María Cantillo Obrero la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 5256

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Sin Animo de Lucro de Villafranca de Córdoba 2020

p. 5256

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 976/2019: Citación para el 24 de noviembre de 2020

p. 5256

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 336/2019: Citación para el 4 de diciembre de 2020

p. 5257

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 715/2019: Citación para el 4 de diciembre de 2020

p. 5257

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 260/2019: Citación para el 4 de diciembre de 2020

p. 5257

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.489/2020

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Centro de transformación de 25 kVA para suministro a varios abonados en finca "Peña Parda", en el término municipal de Luque (Córdoba).

Expte: A.T. 28/2020

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica El Cerrajón S.L., con domicilio en C/ Profesor Pedro Pareja, 14 de Zamoranos de Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca "Peña Parda", Polígono 7, parcela 5, en el término municipal de Luque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a varios suministros.

d) Características principales de la instalación: Centro de transformación intemperie de 25 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.539/2020

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Sustitución de las líneas de media tensión desde La Guijarrosa hasta la finca "Gurugu" y dos nuevos centros de transformación aéreos de 25 kVA, el término municipal de La Guijarrosa (Córdoba).

Expte: AT 601/72 y AT 71/89

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información

pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Dielesur S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Carrera Baja, 9, 14540 de La Rambla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 22, parcelas 105, 106, 108, 121, 124, 125, 156, 157 y 170. en el término municipal de La Guijarrosa (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Línea aérea de alta tensión a 20 kV con conductor 47 Al 1/8 ST1A de 1.061 m de longitud y dos centros de transformación tipo intemperie de 25 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.376/2020

Anuncio de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía por el que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación denominado "Zamoranos II" 13.102.

Esta Delegación Territorial en Córdoba hace saber:

Que por resolución administrativa de esta Delegación Territorial de fecha 28 de enero de 2020, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: Zamoranos II.

Número de registro en esta administración: 13.102.

Mineral a investigar: hierro y ocre/ óxidos de hierro.

Cuadrículas mineras otorgadas: 14.

Término municipal: Luque y Priego de Córdoba (Córdoba)..

Otorgado a: Productos Minerales para Industria, S.A. (PRO-MINDSA).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del R.D. 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Córdoba a 23 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.620/2020

Habiéndose publicado en BOP núm. 184, de 24/09/2020, anuncio relativo a la exposición pública del acuerdo de creación del Consejo del Olivar de Córdoba, a efectos de presentación de alegaciones y toda vez que no se ha presentado alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto definitivo de las líneas esenciales en cuanto a la composición organización y funciones del Consejo del Olivar de Córdoba que serán las siguientes

Primero. El Consejo del Olivar de Córdoba es el órgano de la Diputación de Córdoba, que al amparo del artículo 130 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 noviembre, se encargará de la canalización y apoyo a la viabilidad del sector del olivar a corto, medio y largo plazo.

Estará participado por las distintas Administraciones Públicas, Organizaciones Agrarias y Representantes Económico-Sociales, Cooperativas de la provincia, Denominaciones de Origen y Representantes Públicos.

Segundo. La composición del Consejo del Olivar de Córdoba será:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Miembros:

- Un representante por parte de cada una de las Organizaciones y Entidades siguientes:

ASAJA.

COAG.

UPA.

UGT.

CCOO.

CECO.

- Un representante Consejo Regulador Denominación de Origen Aceite de Lucena.

- Un representante Consejo Regulador Denominación de Origen Aceite Priego de Córdoba.

- Un representante Consejo Regulador Denominación de Origen Aceite Baena.

- Un representante Consejo Regulador Denominación de Origen Montoro- Adamuz.

- Presidencia AEMO (Asociación Española de Municipios del Olivo).

- Sra. Subdelegada del Gobierno de España o representante en quien delegue.

- Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía o representante en quien delegue.

- Un representante de las Cooperativas y un representante del sector industrial.

- En razón a la materia objeto de estudio, debate e informe, se podrá designar igualmente un representante sectorial, designado al efecto.

- Sres/as Portavoces de los Grupos Políticos Provinciales.

- Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

- Sr. Diputado Provincial Delegado de Agricultura.

Los miembros del Consejo designados por sus respectivas Entidades o Instituciones serán nombrados y cesados por la Presi-

dencia de la Diputación Provincial, a propuesta de las correspondientes Entidades.

- Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Tercero. La organización y funciones del Consejo serán las siguientes:

- Promoción de actuaciones de acuerdo con la naturaleza que le confiere el artículo 130 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

- Constituir foro de debate y propuesta respecto a la principal actividad económica de nuestra provincia.

- Apoyo a la viabilidad del sector a corto, medio y largo plazo.

- Fomento de la cultura del olivar.

- Definición y proyección de estrategias en los ámbitos de la formación, mercado laboral, industrial, etc.

- Favorecimiento en el relanzamiento de la economía provincial en relación al sector del olivar.

- Cooperación y apoyo a cuantas actividades coadyuven al desarrollo del sector.

- Favorecer la comunicación con las Asociaciones Agrarias y Representantes de Cooperativas y Almazaras así como Ayuntamientos de la provincia.

- Promoción y proyección del sector.

- El Consejo se reunirá al menos dos veces al año así como cuando a tal efecto sea válidamente convocado según la normativa de organización y funcionamiento.

- Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes. Si en primera convocatoria no concurre la mitad al menos de sus miembros además de la Presidencia y la Secretaría, se prevé segunda convocatoria media hora después de la anterior siendo válida la asistencia de al menos un tercio de sus miembros para constituir válidamente el órgano.

Cuarto. La duración del nombramiento de los miembros coincidirá con la duración del mandato de la Diputación Provincial.

En lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejo podrá complementar las presentes normas de funcionamiento a través de acuerdo adoptado por el mismo, de conformidad con artículos 15 y siguientes de la Ley citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.643/2020

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre 2020, aprobó provisionalmente la congelación de las Ordenanzas Municipales para el año 2021, manteniéndose la reducción del 20% aplicada para 2019 y 2020 en la cuota de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la cuota de la Tasa por Licencias de Apertura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anun-

cios del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del referido texto legal.

Belalcázar, 11 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.578/2020

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificaciones de créditos nº 32/2020 (Crédito Extraordinario nº 4/2020) y nº 33/2020 (Suplemento de Crédito nº 3/2020), del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto de esta Corporación para el actual ejercicio.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

Los expedientes antes referidos se considerarán definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 6 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.563/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 7113, de 4 de noviembre de 2020, las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de Concurso de 4 Puestos de Trabajo de Jefe/a de Tareas, del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE TAREAS, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los boletines oficiales de la provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2014, nº 168, de 4 de septiembre de 2017, y nº 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas rela-

cionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19, de 16 de diciembre de 2019 de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Se convoca la provisión de 4 puestos de Jefe/a de Tareas relacionados y cuyas características figuran en el Anexo, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4. Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5. Asunto: PPTC-11/20 JEFE/A DE TAREAS.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Funcionario/a de la Corporación.
- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de puestos con nivel del complemento de destino 16, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Única fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un má-

ximo de 25 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

- La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

- Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

- La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado:

20 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

a. Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.

b. Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.

c. Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.

d. Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre, y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación

correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

- Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citados.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del

plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por D.F. Decreto nº 3381, de 14 de abril de 2016.

Córdoba a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Monserrat Junguito Loring.

Ref.: PPTC-09/20

ANEXO
JEFES/AS DE TAREAS
(Datos recogidos de las correspondientes fichas de RPT)

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	C. ESPECÍFICO (2020)	ÁREA FUNCIONAL	ÁREA RELACIONAL	REQUISITOS			TITULACIÓN	CONCURSO ORDINARIO
					ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS		
GRUPO/SUBGRUPO: C2 NIVEL 16 RÉGIMEN: FUNCIONARIO DE CARRERA CLASE: F	Jefe/a Tareas Jardinería	12.875,80	Infraestructuras		AE	SE	Oficial 1ª Jardinería	La requerida para la provisión de la plaza	X
	Jefe/a Tareas Taller Mecánico	12.875,80	Infraestructuras		AE	SE	Oficial 1ª Mecánico	La requerida para la provisión de la plaza	X
	Jefe/a Tareas Alumbrado	12.875,80	Infraestructuras		AE	SE	Oficial 1ª Electricista	La requerida para la provisión de la plaza	X
	Jefe/a Tareas Parque Móvil-Equipo Montaje	12.875,80	Infraestructuras		AE	SE	Oficial 1ª Albañil Oficial 1ª Conductor Oficial 1ª Maquinista	La requerida para la provisión de la plaza y además estar en posesión del permiso de conducción C o equivalente	X

AE: Administración Especial
SE: Escala Especial

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 3.588/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL APOYO A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19
BDNS (Identif.): 532118

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532118>)

Primero. Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas y autónomos de la localidad que se han visto afectadas por las medidas de contención de la actividad económica contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos de <https://sede.eprinsa.es/guadalca/tablon-de-edictos>.

Segundo. Objeto, finalidad y beneficiarios de la subvención

Las presentes ayudas tienen por objeto y finalidad la concesión de ayudas dirigidas a minimizar los gastos fijos o estructurales de los autónomos y empresas de Guadalcazar que hayan tenido que hacer derivados del cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de ingresos que ha supuesto el cese temporal y obligatorio de su actividad.

Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas (sociedades, incluidas las sociedades cooperativas), legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de la subvención.

Cuarto. Bases reguladoras

Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020 en base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalcazar (BOP nº 94, de 25 de abril de 2000).

Quinto. Cuantía

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 del actual presupuesto en curso por importe máximo de 10.000,00 €.

Realizada la valoración según los criterios indicados las bases, se otorgarán hasta 500 € por solicitud hasta el máximo descrito en el párrafo anterior.

Sexto. Criterios de valoración de solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los criterios y según el baremo siguiente:

A) Tamaño de la Actividad:

- Autónomo o empresas con 1 solo trabajador: 5 puntos.
- Autónomos o empresas con 2 a 5 trabajadores: 7 puntos.
- Autónomos o empresas con más de 5 trabajadores: 10 puntos.

B) Sector al que pertenece la empresa:

- Si la empresa o la actividad pertenece al sector servicios: 10 puntos.
 - Si la empresa o la actividad pertenece al sector secundario (transformación de materias primas): 5 puntos.
 - Si la empresa o la actividad pertenece al sector agrícola, ganadero o apícola: 3 puntos.
- C) Otras ayudas recibidas:
- Si la empresa no ha recibido ayudas de otras Administraciones con motivo del COVID-19: 10 puntos.
 - Si la empresa ha recibido ayudas de otras Administraciones con motivo del COVID-19: 3 puntos.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar, trámite Registro de Entrada en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba, acompañando la documentación que se indica en las Bases.

Guadalcazar a 6 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.502/2020

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de fecha 29 de octubre de 2020 se han aprobado las Bases que han de regular la concesión de Subvenciones "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena, 2020", con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES
"PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO
MINORISTA DE LUCENA, 2020"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena tiene conferidas, entre las competencias que le son propias y de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, el "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica".

El Plan Especial de Emergencia Social y Económica de este Ayuntamiento para hacer frente a la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, del que se daría cuenta en sesión plenaria del pasado 31 de marzo de 2020, contempla varias líneas de intervención, entre ellas, la que se ha venido en denominar "LÍNEAS DE APOYO AL COMERCIO MENOR LOCAL Y A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE OTROS SECTORES", cuyo punto 5, establece una línea de actuación destinada a "Campañas de apoyo, comunicación, promoción y difusión del mercado, comercio local, tejidos productivos y los distintos sectores económicos locales, a fin de impulsar la dinamización y recuperación del pequeño y mediano comercio, así como pymes locales".

Por todo ello se han redactado unas bases que pretenden regular una serie de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el consumo en el comercio minorista de Lucena.

Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General

Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril de 2007 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Base 1ª. Objeto de las subvenciones

Las presentes Normas tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas al sector del comercio minorista en la ciudad de Lucena, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios. Se pretende así paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo se articulará a través bonos-descuento sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

El periodo subvencionable se indicará en la respectiva convocatoria.

Base 2ª. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la CE en su Anexo I, artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el Anexo 1, siempre que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y fiscal en Lucena.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

Base 3ª. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la correspondiente solicitud:

1. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...). Dicho extremo se acreditará mediante la correspondiente documentación, o a través una Declaración Jurada, sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio pueda realizar este Ayuntamiento.
2. El domicilio fiscal y social deberá estar en Lucena, debiendo desarrollar la actividad en dicho municipio.
3. El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Lucena. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá apor-

tarlo la persona interesada.

7. No podrán estar incursas en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Base 4ª. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 5ª. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona que ostente la Concejalía de Hacienda y estará apoyada por un órgano colegiado. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.
- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

A medida que se vayan presentando solicitudes, se procederá por la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial, al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, en su caso, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Tras ello, se irán dictando sucesivos Decretos de Alcaldía que serán publicados en el Tablón de Anuncios Municipal y que contendrán relaciones de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes de valoración de solicitudes que se vayan emitiendo por el órgano colegiado, irá formulando propuestas de resolución que serán

definitivas, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figurará, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. No obstante, la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial ofrecerá la oportuna información a las personas interesadas.

Base 6ª. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente, sin perjuicio de la posibilidad de que la convocatoria prevea la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a medida que se vayan elevando propuestas de resolución, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando las solicitudes beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como en su caso, aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos no hayan resultado ser beneficiarias por haberse agotado el crédito, tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si por alguna de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención una vez se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las solicitudes siguientes a aquél según su orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Base 7ª. Cuantía

La cuantía total de la subvención se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso, pudiendo

prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda por establecimiento, persona física o jurídica, destinada estimular el consumo en el comercio minorista, cuyo importe se determinará igualmente en la respectiva convocatoria.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lucena distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo con un valor único y total de 20 € que podrán canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final, hasta el máximo estipulado por establecimiento según la convocatoria.

Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sean como mínimo el doble del valor del bono.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de la APP Ayuntamiento de Lucena, pudiendo descargarse un número máximo de bonos por persona que se indicará en la convocatoria.

En el caso de que el solicitante dispongan de varios establecimientos que cumplan los requisitos de las presentes bases, realizarán una única solicitud y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.

Base 8ª. Criterios de Valoración

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se atenderá un riguroso orden de llegada de las mismas hasta agotar el crédito.

Base 9ª. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. A estos efectos, las personas interesadas deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

Base 11ª. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.

d) Mantener la actividad durante al menos 6 meses desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

e) Dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) mediante la inserción de la leyenda siguiente "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena, 2020" acompañada del logo oficial del Ayuntamiento.

f) A aplicar los descuentos a los clientes que presenten los bonos, y a ejecutar los mismos en su integridad.

Base 12ª. Forma de pago y justificación

1) A medida que se vayan realizando resoluciones de concesión de ayudas, se realizará un primer pago del 75% del importe

concedido con carácter de anticipo como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En caso de que por cualquier circunstancia, el beneficiario no pudiera justificar, al menos, la cantidad anticipada, vendrá obligado a reintegrar la parte no empleada.

El resto del importe de la subvención se abonará previa justificación por el beneficiario del total de la actividad.

2) La subvención otorgada se justificará en los términos descritos en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y su Reglamento de Control Interno, con las siguientes particularidades:

Una vez canjeados los bonos se aportará una cuenta justificativa que contenga la relación de bonos canjeados y justificación de facturas o tickets con descuentos aplicados.

Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras que se hayan realizado dentro del periodo subvencionable.

El plazo para la justificación se indicará en la respectiva convocatoria.

Junto con la cuenta justificativa se presentará, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de cantidades no aplicadas, así como de los intereses derivados de los mismos.

Base 13ª. Reintegro

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 12ª, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, cumpliendo los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 14ª. Medidas de garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Base 15ª. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

Base 16ª. Infracciones y sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título

IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17ª. Disposiciones Finales

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Lucena, a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 3.586/2020

SUBVENCIONES VINCULADAS AL "PLAN CÓRDOBA 10" (EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA), PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE OBEJO, PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

BDNS (Identif.): 532034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532034>)

Subvenciones vinculadas al "Plan Córdoba 10" (Excma. Diputación Provincial Córdoba), para el Apoyo a PYMES y Autónomos del Municipio de Obejo, para la Reactivación de la Actividad Económica

Obejo a 6 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Obejo, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.576/2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones a las modificaciones referidas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que se remite el artículo 56 del TRRL, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Priego de Córdoba, 6 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.598/2020

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2130/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, se ha aprobado la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as del Procedimiento Selectivo para la Provisión en Propiedad, mediante el Sistema de Oposición en turno libre, de tres plazas Policía Local (OEP 2020) del Ayuntamiento de La Rambla, del tenor literal siguiente:

Decreto de Alcaldía

Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as del Procedimiento Selectivo para la Provisión en propiedad, mediante el Sistema de Oposición en turno libre, de tres plazas Policía Local (OEP 2020).

Vista la convocatoria que ha de regir la selección, con carácter definitivo (personal funcionario), de tres policías locales, mediante el sistema de oposición en turno libre (OEP 2020) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de fecha 11 de junio de 2020, y su rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia 124 de fecha 1 de julio de 2020, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 237, de fecha 4 de septiembre de 2020.

Considerando que se ha acabado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de las plazas de referencia, con las siguientes características:

Plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1.

Habiendo examinado la documentación que acompaña a las solicitudes presentadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Cláusula Quinta de las Bases de la Convocatoria, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	AGUADO RODRIGUEZ, MANUEL	1462*****
2	AGUILAR SABIO, CLAUDIA	2681*****
3	AGUILERA MOLINA, ANGELES MARIA	8015*****
4	ALCUDIA DURAN, ANTONIO ANGEL	3094*****
5	ALONSO GARCIA, GABRIEL ANGEL	3098*****
6	ALONSO GONZALEZ, JAIME	3101*****
7	ALVAREZ REGADERA, JAVIER	4606*****
8	ALVAREZ SUAREZ, JUAN JOSE	4750*****
9	ANSIO ORTEGA, FRANCISCO	3097*****
10	ARAGON MORAGA, CELIA	5241*****
11	ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL	2697*****
12	ARRABAL LOPEZ, SERGIO	3083*****
13	ARROYO FERRER DE COUTO, ROCIO	3100*****
14	ASTORGA ESCARTIN, GISELA	7491*****
15	AUGER-RUIZ MORENO, ELISABET	2681*****
16	BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESUS	7735*****
17	BEDMAR JIMENEZ, RAFAEL JESUS	3100*****
18	BELMONTE MESA, ANTONIO	8016*****
19	BERMUDEZ SICILIA, JOSE PABLO	4887*****
20	BERNABEU LOPEZ, CARLOS JAVIER	3100*****
21	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO, VICTOR MANUEL	2572*****
22	BLANCAT BAENA, JUAN FRANCISCO	8015*****
23	BOSCH SANCHEZ, ANDREA	5329*****
24	BRACERO JIMENEZ, VICTOR JOSE	3095*****
25	BUJALANCE GOMEZ, JOSE MANUEL	2697*****
26	BURGOS DE LA ROSA, FRANCISCO DAVID	7663*****
27	BURGUILLLOS TEJERO, TEODORO	5060*****
28	CABALLERO HERRUZO, ANGEL	8016*****
29	CABALLERO MUÑOZ, JOSE ANTONIO	3098*****
30	CAMERO LOPEZ, RAFAEL	2573*****
31	CAMPOS LOPEZ, JOSE ENRIQUE	4753*****
32	CANO CASTRO, ANTONIO	4435*****
33	CARBALLO CALDERON, FRANCISCO MANUEL	7491*****
34	CASASOLA BLE, CRISTINA	3098*****
35	CASTRO GONZALEZ, JESUS	3096*****
36	CEREZO BOQUIZO, JUAN	5359*****
37	CERVANTES DOPICO, CARLOS ALEJANDRO	7489*****
38	CHAVERO DIAZ, RUBEN MARIA	5334*****
39	COCA ESPINOSA, VICTOR MANUEL	3187*****
40	CORPAS PRIETO, RAFAEL	3099*****
41	COSANO ARIZA, DOMINGO JESUS	5061*****
42	COUÑAGO SERRANO, CARMEN MARIA	3100*****
43	CRUZ AYLLON, GLORIA	3097*****
44	CRUZ SEVILLANO, VICENTE	1545*****
45	CUEVAS BLANCO, MANUEL	3099*****
46	DE LA TORRE, VEGA JESUS	7736*****
47	DEBE ORTIZ, DANIEL	1541*****
48	DEL AGUILA LOPEZ, CLAUDIA	7663*****
49	DELGADO CAMPOS, ADRIAN	5061*****
50	DELGADO RAMIREZ, SILVIA	4574*****
51	DELGADO RAMIREZ, VALERIANO	3097*****
52	DIAZ PAREDES, ANA MARIA	4720*****
53	DIAZ ROMERO, FRANCISCO JOSE	7511*****
54	DOMINGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	3098*****
55	DORADO CUEVAS, EMILIO	4753*****
56	ENCABO MUELA, JESUS	5060*****
57	ENDRINA RUIZ, ANTONIO	5269*****
58	ENDRINA RUIZ, RAUL	5377*****
59	ESCOBEDO HUERTAS, ALBERTO JULIO	1547*****
60	ESPEJO BERRAL, TAMARA	4594*****
61	ESTEPA RODRIGUEZ, RAFAEL	1463*****
62	FABIOS RAMIREZ, MARIA VICTORIA	3098*****
63	FERNANDEZ ACERO, LUIS MARIA	2022*****
64	FERNANDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSE	4733*****
65	FERNANDEZ CORZO, SANTIAGO	1545*****
66	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	3096*****
67	FERNANDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	4495*****
68	FERNANDEZ PEREZ, EVA MARIA	7747*****
69	FUENTES HACHE, RAFAEL	4436*****
70	FUENTES JAEN, DAVID	7768*****
71	GALLARDO GARCIA, LUIS	5118*****
72	GALLEGO GALVAN, JOSE ANTONIO	7477*****
73	GALVEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL	2535*****
74	GALVEZ LIGERO, DESIREE	5062*****
75	GARCIA AVILA, FERNANDO	7513*****

76	GARCIA FERNANDEZ, PABLO	1463*****	136	MATEO BOLOIX, FRANCISCO JAVIER	3023*****
77	GARCIA FERNANDEZ, RAMON	1463*****	137	MAYORDOMO PELAEZ, ANDRES	3082*****
78	GARCIA GONZALEZ , FERNANDO MANUEL	2898*****	138	MAZA GOMEZ, RAMON JOSE	7511*****
79	GARCIA PINILLOS, JESUS	3102*****	139	MEDINA GARCIA, JOSE MIGUEL	4606*****
80	GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS	3098*****	140	MENCHACA GONZALEZ, YAMILA SOLEDAD	7766*****
81	GARCIA VALLEJO, MANUEL	2604*****	141	MONTES GONZALEZ, JESUS	3097*****
82	GARCIA VAZQUEZ, SERGIO	4574*****	142	MORAL RODRIGUEZ , FELIX	4573*****
83	GIL MONTILLA , MARIA JOSE	5061*****	143	MORALES ACOSTA , JOSE CARLOS	7780*****
84	GIORDANO SANCHEZ, JUAN ANDRES	2628*****	144	MORALES GOMEZ , RAUL MIGUEL	3094*****
85	GOMEZ HERNANDEZ, ENRIQUE	4437*****	145	MORALLON RODRIGUEZ , VICTOR	7734*****
86	GOMEZ PEREZ , ANTONIO	7541*****	146	MORENO AVILA, PEDRO	3101*****
87	GOMEZ RODRIGUEZ , FLORENTINO	1463*****	147	MORENO CASTRO, RAFAEL	1545*****
88	GOMEZ SOLER , JULIO	7665*****	148	MORENO LARA, JOSE MANUEL	4436*****
89	GONZALEZ CASTRO , RAFAEL	7735*****	149	MORENO LINDEZ, VERONICA	5315*****
90	GONZALEZ LOZANO, FRANCISCO JAVIER	4573*****	150	MORO GARCIA, JOSE MANUEL	4607*****
91	GONZALEZ MARTIN , ALFONSO	5334*****	151	MUDARRA PLAZA , DAVID	2697*****
92	GONZALEZ MARTIN, JUAN MANUEL	7644*****	152	MUÑOZ MORALES, SERGIO	5061*****
93	GONZALEZ MOLINA , FRANCISCO	3098*****	153	NEVADO MORENO, MARIA VICTORIA	4436*****
94	GONZALEZ MOYANO, VICTOR	7735*****	154	OLIVARES CABELLO, ANTONIO JESUS	3100*****
95	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	4574*****	155	OLMO VARO MARIA, TERESA	5060*****
96	GORDILLO CASAS, JOSE MANUEL	1540*****	156	ONIEVA DEL RIO, FRANCISCO JAVIER	3096*****
97	GUERRA GARCIA, LUIS ANTONIO	4912*****	157	ORTA LOPEZ , NICOLAS	4892*****
98	GUILLEN AROCA, JERONIMO	5060*****	158	ORTEGA GONZALEZ, JESUS DAVID	1540*****
99	GUTIERREZ RUIZ CANELA, JESUS	5062*****	159	ORTEGA MARIN , RAFAEL	4435*****
100	GUTIERREZ VILLATORO, RAFAEL	5061*****	160	ORTEGA MORAL, JOSE	7735*****
101	HERNANDEZ ROMAN, YESICA	7005*****	161	ORTEGA PEREZ, RAFAEL	7464*****
102	HERNANDEZ RUF, RAQUEL	3096*****	162	PADILLA SANTOS, Mª AUXILIADORA	4435*****
103	HERNANDEZ VALIENTE, DAVID	1461*****	163	PANADERO LOPEZ , GUSTAVO RAFAEL	7922*****
104	HUMANES RODRIGUEZ , FRANCISCO	7491*****	164	PANIAGUA PRIETO, JOSE ANTONIO	5061*****
105	JIMENEZ CASTRO , ANTONIO JESUS	3094*****	165	PARRA RAMIREZ, JUAN MANUEL	4459*****
106	JIMENEZ DELGADO, ANGEL	4588*****	166	PASTOR GUTIERREZ , MARIA DEL CARMEN	1747*****
107	JIMENEZ MOYANO, EMILIO JOSE	4751*****	167	PAVON GARCIA , RAFAEL CARLOS	4574*****
108	LARA CRUZ, JESUS	5118*****	168	PEÑA ANGUIA , PEDRO JESUS	2604*****
109	LEDESMA OLLEGA , ALEJANDRO	1541*****	169	PERALES LEON, JUAN JOSE	5359*****
110	LEON EXPOSITO, FRANCISCO	2696*****	170	PERAMOS LARA, BORJA	5359*****
111	LEON GONZALEZ, JAVIER	3098*****	171	PEREZ AJIZ , ALICIA	7781*****
112	LIEBANES GONZALEZ , RAUL	3103*****	172	PEREZ ARIAS , JOSE ANTONIO	1748*****
113	LINARES BERMEJO, JORGE	3098*****	173	PEREZ BONILLO, ANDRES	2604*****
114	LOPEZ BARRIONUEVO, BELEN	5431*****	174	PEREZ CASTILLA , MANUEL	2062*****
115	LOPEZ CORREA , EVA	4895*****	175	PEREZ JARABA , CARMEN DEL VALLE	1463*****
116	LOPEZ GIMBERT, RAFAEL	1747*****	176	PEREZ JARILLA , SALVADOR	8015*****
117	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	3094*****	177	PEREZ LUNAR, DANIEL	3099*****
118	LOPEZ LOPEZ, JULIAN	8015*****	178	PEREZ LUQUE, ALBERTO	3099*****
119	LOPEZ MUÑOZ, DEMETRIO	1545*****	179	PEREZ MURILLO, TOMAS LUIS	3082*****
120	LOPEZ RINCON , ALVARO JESUS	1747*****	180	PERNIA DEBE , VERONICA	4721*****
121	LORA DIAZ, DANIEL	8016*****	181	PINEDA COSTA, JESUS	7906*****
122	LOZANO PEREZ, BEATRIZ MARIA	3100*****	182	PINO MONTILLA, DAVID	5061*****
123	LUCENA PEDRAZA, ANTONIO	2696*****	183	PONTES MORENO, ALMUDENA	4573*****
124	LUQUE CASTRO, FRANCISCO JAVIER	1545*****	184	POYATO PALMERO, ESTEFANIA	8014*****
125	LUQUE NUÑEZ, MARIA DE LA SIERRA	2697*****	185	PULIDO CARRERAS , ANDREA	7737*****
126	LUQUE TRAPERRO , ENRIQUE	3097*****	186	PULIDO VAZQUEZ , CRISTINA	1545*****
127	LUQUE VILLATORO, FRANCISCO JAVIER	3401*****	187	PUNTAS NIETO, JOSE MARIA	3099*****
128	MARIN AVILA, JESUS	7919*****	188	RADA BORRALLO, DAVID	2697*****
129	MARMOL GUERRERO, RAFAEL	4626*****	189	RAMOS POZOS, CRISTIAN	3099*****
130	MARQUEZ JIMENEZ, JUAN	3100*****	190	RAYA SERENO, MANUEL	5061*****
131	MARTIN BELLIDO, RAUL	7592*****	191	REDONDO GALLEGU, JOSE ANTONIO	2680*****
132	MARTIN FLORES, ALVARO	7781*****	192	REVUELTO COBO, FRANCISCO JAVIER	3083*****
133	MARTIN MORENO, NICOLAS	4886*****	193	REYES FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	3098*****
134	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACION	4812*****	194	REYES PEREZ, JUAN JESUS	4574*****
135	MATEO ARANDA, JAIME	4899*****	195	RIVAS LUQUE , CARLOS ALBERTO	5062*****

196	RODRIGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL	4903****	14	CASTILLO CARDENAS , SERGIO	4574****	1
197	RODRIGUEZ GALVAN, ENRIQUE MANUEL	4754****	15	CONTRERAS GAMEZ, CRISTINA	1551****	1
198	RODRIGUEZ GARZON, RICARDO JUAN	7736****	16	CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	7554****	1 y 4
199	RODRIGUEZ MARIN, RAFAEL	1463****	17	CRUZ GOMEZ, DAVID	7482****	1
200	RODRIGUEZ MORENO, EMILIO	4574****	18	CRUZ MARMOL, RUBEN	2697****	1
201	RODRIGUEZ MUÑOZ, RAQUEL	4156****	19	CUADRADO MORA, PEDRO	3099****	3
202	ROJANO LOPEZ, DAVID	4607****	20	FERRER SANCHEZ, JOSE ANGEL	7570****	2
203	ROLDAN ARANDA, ANTONIO MIGUEL	3099****	21	FORONDA MORA , JOSE	2651****	1
204	ROMERO MIRANDA, MIGUEL ANGEL	4510****	22	GALLEGO DE LA ROSA, ALBERTO	4496****	1 y 4
205	ROMERO MOLINA, JOSE ANTONIO	7768****	23	GALVAN RAMIREZ, CARLOS ALBERTO	4734****	1
206	ROMERO MORALES, MIGUEL	2062****	24	GARCIA MANSILLA, ANGEL	8015****	1
207	ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSE	4721****	25	GARCIA PRIEGO, IGNACIO	1540****	1
208	RUBIO RODRIGUEZ, JUAN LUIS	3096****	26	GOMEZ GONZALEZ, ARANZAZU	2961****	3
209	RUIZ ALONSO, ALFONSO CARLOS	4429****	27	GONZALEZ PEÑA, RAQUEL	4607****	4
210	RUIZ BERNAL , FRANCISCO JOSE	8016****	28	HERNANDEZ DE MARCOS, ANGEL	4888****	1
211	RUIZ GARCIA , JOSE	1461****	29	HERRERO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2006****	4
212	RUIZ GARCIA, JOSE RAMON	1540****	30	JIMENEZ TOLEDANO, JOSE MANUEL	3097****	1
213	RUIZ HERRADOR, ALVARO	3099****	31	JIMENEZ VEGA JOSE , CARLOS	4588****	1
214	RUIZ LEON, JUAN JOSE	4606****	32	MARTINEZ ARMESTO, ALEJANDRO	3101****	1
215	RUIZ LOPEZ , IGNACIO	4594****	33	MARTINEZ GARRIDO, JOSE ANTONIO	7868****	5
216	RUMIN ORTEGA, MOISES	4573****	34	MOLERO SERENA , JESUS	2682****	1
217	SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	4435****	35	MORENO CERVANTES , MIGUEL ANGEL	4606****	2
218	SANCHEZ CABELLO, ENRIQUE	4437****	36	NUÑEZ ALFARO, VALENTIN	2892****	2
219	SANCHEZ DELGADO , JOSE CARLOS	7738****	37	ORTIZ IZQUIERDO , JUAN ANTONIO	2877****	3
220	SANCHEZ GARCIA , MOISES	4899****	38	PALACIOS BARRIENTOS , MARIA FATIMA	5327****	1
221	SANCHEZ RIVAS, JAVIER	3096****	39	PANTOJA MORALES, CARLOS	1540****	1
222	SIMON MONTERO , ALEJANDRO	3100****	40	PEREZ CASTILLO, NATALIA	2062****	1
223	SOLIS COBOS , ALVARO	3101****	41	RENTERO BANDA , MANUEL GUILLERMO	7482****	1 y 4
224	SOTO JIMENEZ, EMILIO JOSE	8016****	42	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	4725****	1
225	SUAREZ RIVERO, DAVID	4429****	43	RODRIGUEZ CESPEDES , FCO JAVIER	5409****	1
226	TIRADO SANCHEZ , RICARDO JOSE	1747****	44	RODRIGUEZ CONEJO, LUZ MARINA	2683****	4
227	TOLEDO BETANCOR , ACOIDAN	7687****	45	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, FCO MANUEL	4905****	4
228	TORANZO ORTIZ, RAUL	1432****	46	RODRIGUEZ GAMERO, CRISTOBAL	1540****	1
229	TORRES PRIETO, Mª MAGDALENA	2682****	47	ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL	8016****	4
230	TORRES ROMERO, JOSE MARIA	1540****	48	ROJAS NAVARRETE, ALICIA	2650****	1
231	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	2881****	49	ROLDAN LOPEZ, RAFAEL	3082****	1 y 4
232	UBEDA ZAFRA , JOSE ANTONIO	1461****	50	ROMERO LIÑAN , SANTIAGO JESUS	1540****	1 y 4
233	VEGA FUENTES , JUAN FRANCISCO	1462****	51	RUEDA LOPEZ, RAMON	7489****	3
234	VEGA LEIVA , ISMAEL SANTIAGO	3883****	52	RUIZ MARTOS, CARLOS	3026****	4
235	VELA MARQUEZ, JOAQUIN	4435****	53	SERRANO HUMANES, MANUEL	5060****	1
236	VILLEGAS GARCIA, JOSE ANTONIO	5371****	54	TORREJON SANCHEZ, ROBERTO	0529****	1
237	ZAFRA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	1747****	55	TORRES DELGADO, ALBERTO	7465****	4
			56	TORRES MORENO, JESUS	4459****	4
			57	TORRES RUEDA, JESUS	7734****	3
			58	VAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO	5371****	1

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDAS/OS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Nº	Nombre y apellidos	DNI	Motivo exclusión
1	AGUILERA RAMOS , RAFAEL	1432****	4
2	ANGUITA RIVERA, ISMAEL	7782****	2 y 4
3	APRESA DOBLADO, JESUS	4742****	3
4	ARJONA MOSCOSO, MANUEL	5062****	1
5	ARROYO SANCHEZ, JOSE	3099****	3
6	BALLESTEROS AGUILERA , FRANCISCO	2604****	1
7	BARON DEL TORO, DAVID	4903****	1
8	BEJARANO CAPITAN, JUAN CARLOS	3100****	1
9	CANO OSUNA, RAFAEL	4573****	1
10	CAÑAS GONZALEZ , IVAN	5384****	1
11	CARRILLO ALANIS, JESUS MARIA	2893****	3
12	CARVAJAL MURIEL , JUAN CARLOS	8016****	3
13	CASTILLA REIFS, ANTONIO JOSE	4594****	1

1 No presenta modelo de solicitud con declaración responsable cumplimentado y firmado.

2 Modelo de solicitud incompleto.

3 Modelo de solicitud pendiente de firma.

4 No presenta justificante del pago de la tasa exigida.

5 Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Contra el presente Decreto, que tiene consideración de acto o trámite no cualificado, no procede recurso alguno, sin

perjuicio de la aportación de alegaciones, documentos o informaciones que se estime pertinente hasta que recaiga la resolución que haga pública la resolución definitiva de aspirantes excluidos.

La Rambla a 9 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.567/2020

Por esta Alcaldía mediante Decreto nº 2020/000424, de 4 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

“En virtud de la competencia que esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que ha de ausentarse de este municipio, resuelve

Primero. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en la Segundo Teniente de Alcalde, Dª Isabel María Cantillo Obrero, los días del 5 al 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Segundo. Comunicar el presente Decreto a la Sra. Cantillo Obrero para su aceptación, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, y remitir asimismo anuncio al B.O.P. para su publicación y efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.486/2020

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2020/1076 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES LOCALES DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA EN EL AÑO 2020, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Villafranca de Córdoba, que desarrollen sus actividades en el municipio y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que sean beneficiarias de una subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar, ayudar e incentivar aquellos proyectos, acciones y conductas de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro locales que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención son las contenidas en el documento que figura como Anexo I aprobado por Resolución de Alcaldía 2020/1076, de 29 de octubre.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €), sin que exista un máximo unitario dentro de éste importe.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán conforme a los Modelos I, II y III que figuran anexos a la Convocatoria y deberán ir acompañados del resto de documentación exigida en esta convocatoria en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos y los Modelos que se adjuntan.

En Villafranca de Córdoba, a 31 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.498/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 976/2019. Negociado: IS

De: D. Daniel Moyano Portillo

Contra: D. Raúl Pascual Reyes

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 976/2019, se ha acordado citar a Raúl Pascual Reyes como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2020, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Isla Mallorca s/n, Edificio Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Raúl Pascual Reyes.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 3.514/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 336/2019. Negociado:

04

De: D. Francisco Arias Mora

Abogado: D. Rafael Carlos Hernández Rodríguez

Contra: Irisfran S.L.

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 336/2019, se ha acordado citar a Mercantil Irisfran S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de diciembre de 2020, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mercantil Irisfran S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.517/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 715/2019. Negociado:

04

De: D. José Manuel Arjona Jurado

Abogado: D. José Manuel García Aguilar

Contra: Proyectos Instalaciones Proyecar S.L.U.

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 715/2019, se ha acordado citar a Proyectos Instalaciones Proyecar S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de diciembre de 2020, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo com-

recer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyectos Instalaciones Proyecar S.L.U., en su Administrador Único D. Juan Francisco Cabezas Carbonero.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.518/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 260/2019. Negociado:

04

De: D. Pedro Bermejo Jiménez

Abogada: Dª. Yolanda López Martín

Contra: UTE Montajes Córdoba, Alvac S.A. y Construcciones Ros Zapata S.A.

Abogado: D. Adalberto Aguilar Caño

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 260/2019, se ha acordado citar a UTE Montajes Córdoba y Construcciones Ros Zapata S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de diciembre de 2020, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE Montajes Córdoba y Construcciones Ros Zapata S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.